



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

PREÁMBULO

Desde que en julio del año 2013 se constituyera la Fundación Caja Navarra, fruto de la transformación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra en fundación de carácter especial primero, bancaria después, la Fundación inició un camino de no retorno en busca de la integridad institucional, la transparencia y el buen gobierno, consciente de ser una entidad que constituye un ejemplo particular, tanto por su origen como por la fuente de sus recursos, ocupando una posición de referencia entre las entidades del Tercer Sector de la Comunidad Foral.

Es por ello que la Fundación debe dar un paso más, tanto en su forma de gestión como en su transparencia, aprobando este Código de Buen Gobierno Corporativo que incluya unas bases de buenas prácticas que orienten su actuación y la de sus órganos, inspiradas por valores y principios éticos.

Con la finalidad de conseguir una mejor sistemática, se ha optado por unificar en un único texto los valores y principios generales de actuación de la Fundación: transparencia, colaboración institucional, independencia, prudencia en las inversiones, mejora continua, adecuada gestión y planificación de sus actividades.

Asimismo se pretende dotar de un compromiso en materia de buenas prácticas a los órganos de gobierno y gestión de la Fundación. Se establecen las obligaciones y responsabilidades que han de asumir estos órganos y sus integrantes, así como las pautas y principios que han de orientar la toma de decisiones. Se establece la autoevaluación del Patronato y la formación de sus miembros como la forma de mejorar el desempeño de sus funciones, y se prevé la rendición de cuentas en esta materia a través de la aprobación y publicación anual de un informe de gobierno corporativo.

La Fundación Caja Navarra confía en que este Código contribuya a su mejor funcionamiento y a un mayor rigor y transparencia en las relaciones internas y con la sociedad navarra.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y RELACIONES.

Artículo 1. Acceso a la información de la Fundación y transparencia

La Fundación hará públicas sus actividades y, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, informará sobre los proyectos que desarrolla y sobre sus personas destinatarias y beneficiarias.

La Web será un instrumento fundamental para la comunicación y la publicación de las actividades de la Fundación, y en ella se harán públicos los documentos que el Patronato acuerde, siempre que no afecten a derechos de terceras personas o su publicidad no esté restringida por una norma obligatoria.

Artículo 2.- Relación con terceras personas

1. Colaboración institucional: La Fundación promoverá la colaboración y el trabajo en red con otras entidades del tercer sector, empresas e instituciones públicas y privadas y, en general, con cualquier entidad a través de la que poder contribuir al cumplimiento de sus fines.
2. Proveedores de bienes y servicios: La Fundación incorporará en la selección de proveedores criterios sociales, introduciendo, sin perjuicio de otras valoraciones a los que la Fundación se encuentra sujeta, consideraciones tales como la contratación con entidades que promuevan el empleo de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión, a través de centros especiales de empleo o inserción laboral.

Asimismo, y en la medida de lo posible, la Fundación procurará que sus proveedores se encuentren domiciliados en la Comunidad Foral de Navarra.

CAPÍTULO II. RECURSOS Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA

Artículo 3.- Autonomía y origen de los recursos

1. La Fundación preservará las fuentes de financiación que favorezcan la continuidad de su actividad y garanticen su autonomía financiera.
2. La Fundación no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios, que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines o cuyo origen sea ilícito o no sea transparente.

Artículo 4.- Adecuada gestión de los recursos e inversiones

1. La Fundación contará con una política de aprobación de gastos presidida por la austeridad, estableciendo procedimientos de control interno de sus ingresos y gastos.
2. La Fundación velará para que su patrimonio no pierda valor y contará con un código de conducta para la realización de inversiones temporales, así como con unos principios de inversión socialmente responsables, ambos aprobados por el Patronato, y elaborado con criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y transparencia.
3. La Fundación dará cuenta anualmente de las actuaciones seguidas en materia de inversiones a través del informe anual de gobierno corporativo previsto en el artículo 22 del presente código.

Artículo 5.- Planificación y seguimiento de los recursos

1. La Fundación aplicará criterios de planificación estratégica para desplegar su actividad y dispondrá de procesos objetivos de selección de proyectos y planes de acción.
2. Establecerá sistemas de control y seguimiento interno de su actividad y del correcto destino de las aportaciones a sus beneficiarios.

CAPÍTULO III. GOBIERNO CORPORATIVO

Título I. La Fundación

Artículo 6.- Valores de la Fundación

La actuación de la Fundación estará inspirada en el respeto a sus valores:

- Independencia y lealtad
- Rigor y profesionalidad
- Compromiso con las personas
- Transparencia y comunicación
- Excelencia e innovación
- Sostenibilidad

Artículo 7. Principios generales de actuación de la Fundación

1. La Fundación asume el conjunto de principios que expresan el compromiso en materia de buen gobierno. Los pilares que fundamentan su actuación son la responsabilidad social fundacional y la transparencia informativa.
2. El conocimiento, difusión e implementación de los principios del Código de Buen Gobierno Corporativo se constituyen en principios rectores de la actuación de las y los miembros del Patronato y del resto de los órganos de la Fundación.
3. Los principios generales de actuación de la Fundación son:
 - a) Principio de transparencia, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades y recursos de la Fundación.
 - b) Principio de prudencia en las inversiones, que conlleva la optimización de los recursos financieros para garantizar la sostenibilidad de la entidad y la consecución de los fines fundacionales.
 - c) Principio de cumplimiento normativo, según el cual la Fundación promoverá la consecución de sus fines en el marco del más estricto cumplimiento de la ley aplicable en cada momento.
 - d) Principio de planificación estratégica y seguimiento de las concretas actividades desarrolladas, en virtud del cual el Patronato aprobará planes de actuación estratégicos en los que se recojan los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar para la consecución de los fines fundacionales.
 - e) Principio de evaluación y mejora continua, en atención al cual se dispondrá de un sistema de indicadores, aprobados por el Patronato, que permitan la evaluación de su actividad, la medición del impacto social y el análisis de los resultados conseguidos.

Título II. El Patronato

Artículo 8.- Obligaciones y responsabilidades del Patronato

Además de las funciones y obligaciones que asume el Patronato por imperativo legal y estatutario, a través del presente código se establecen los siguientes compromisos del Patronato:

1. Velar para que el Patronato y resto de personas que integren la Fundación actúen conforme a los valores y principios generales de actuación de la Fundación, estableciendo los oportunos mecanismos de control.
2. Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades, propiciando la disponibilidad de recursos y asegurando una asignación eficiente de los mismos.
3. Velar por la adecuación de sus acuerdos al presente Código y al interés de la Fundación.
4. Elegir a la dirección general de forma rigurosa y objetiva, definiendo el perfil de la persona candidata y el criterio de selección, de acuerdo con los valores y principios generales de actuación del presente código.
5. Definir las funciones y responsabilidades de la dirección general, asesorándola y colaborando con ella en el desarrollo de las mismas, fijando sus objetivos, evaluando y apoyando su labor.
6. Realizar periódicamente la evaluación del desempeño del Patronato, reconocer sus logros y alcanzar consenso sobre las áreas que deban mejorarse.

Artículo 9.- Sesiones del Patronato

1. El Patronato recibirá la documentación necesaria para el desarrollo eficaz de las sesiones junto con la convocatoria de la sesión. Dicha documentación será suficiente, relevante y comprensible.
2. Las reuniones del Patronato procurarán centrar en la discusión sobre los temas esenciales y estratégicos de la Fundación, generando debates y espacios de reflexión.

Artículo 10.- Desarrollo de las sesiones

1. Las reuniones se ajustarán al orden del día, cuya fijación y prelación determinará la presidencia.
2. En aras de favorecer la conciliación y gestión del tiempo, se procurará que las sesiones del Patronato no excedan de las 3 horas de duración, y las

convocatorias incluirán una hora de inicio y una hora orientativa de finalización.

Artículo 11.- Autoevaluación

1. La autoevaluación del Patronato tiene como objetivo mejorar su desempeño, en coherencia con los valores que identifican a la Fundación.
2. Con la periodicidad que acuerde el Patronato se procederá al análisis del cumplimiento de las funciones del órgano, responsabilidades y deberes de sus miembros, así como a la identificación de áreas de mejora de la organización y funcionamiento de la Fundación, proponiendo la estrategia a seguir.
3. En el caso de que se constituya una comisión de buen gobierno, ésta será la encargada que se lleve a cabo la tarea de autoevaluación del Patronato.
4. El Patronato podrá contar con asistencia técnica externa para su autoevaluación.

Título III. Las y los miembros del Patronato

Artículo 12.- Nombramiento de las y los miembros del Patronato.

Sin perjuicio del proceso de elección y designación de las y los miembros del Patronato previsto en los Estatutos de la Fundación, el nombramiento de las y los miembros del Patronato se realizará entre personas que asuman los valores y principios generales de actuación de la Fundación reflejados en éste código.

Las instituciones que deben designar quienes compongan el Patronato, procurarán mantener en sus nombramientos criterios de elección basados en el respeto a los fundamentos establecidos en este código.

Artículo 13- Compromisos asumidos por las y los miembros del Patronato en virtud del presente código.

1. Conocer las líneas generales de actuación de la Fundación y sus fines fundacionales, asumiendo sus valores y principios generales de actuación, comprometiéndose en su aplicación y cumplimiento.
2. Actuar con la diligencia, lealtad y con independencia respecto de la institución que le haya nombrado.

3. Cuidar la imagen pública de la Fundación difundiendo su labor.
4. Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con la actividad y la gestión de la Fundación.
5. Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible. La inasistencia tendrá carácter extraordinario, y deberá estar debidamente justificada ante la secretaría.
6. Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento de las cuestiones relativas al gobierno de la Fundación y a su gestión.
7. Participar activamente en la autoevaluación del desempeño del Patronato y en las actividades formativas que se dirijan a las y los miembros del Patronato.
8. Mantener la confidencialidad y el respeto a las obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal respecto de de las deliberaciones de las reuniones y el contenido de los acuerdos del Patronato y de cuantas comisiones existan en la Fundación.
9. Informar al Patronato de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente cuando pudieran incidir en la reputación de la Fundación, así como informar sobre los posibles conflictos de intereses por los que pudieran verse afectados.
10. Poner su cargo a disposición del Patronato y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en aquellas situaciones en que su permanencia ponga en riesgo los intereses de la Fundación, o que las circunstancias personales del miembro del Patronato le impidan desempeñar su cargo con la diligencia, independencia, dedicación e interés debidos.

Artículo 14- Derechos de las y los patronos

1. Recabar la información que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como información periódica sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad de la Fundación.

2. Acceder a la documentación para examinar cualquier asunto que pueda afectar de forma esencial a la Fundación.
3. Participar en los asuntos de la Fundación, siempre que el Patronato lo considere procedente.
4. Formar parte y colaborar en las comisiones que pueda crear el Patronato.
5. Abstenerse en las decisiones que le afecten personalmente o en aquellas que considere que existe o puede existir un conflicto de interés.
6. Intervenir en las sesiones del Patronato y que las intervenciones queden reflejadas en acta, incluso de manera literal, si así se requiere a la secretaría.

Artículo 15.- Conflicto de intereses y pautas de actuación.

1. Las y los miembros del Patronato deberán abstenerse de intervenir en las votaciones sobre cualquier cuestión en la que pudiera existir un interés particular.

En materia de conflicto de interés, ajustarán su conducta de manera estricta a lo dispuesto en este artículo y en el artículo 43 de los estatutos de la Fundación.

2. En el marco del comportamiento ético exigido a las y los miembros del Patronato, no podrán utilizar su condición de miembro del Patronato, ni invocar su cargo, para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio por cuenta propia o de sus personas vinculadas. Tampoco podrán acceder a los servicios, programas o actividades que ofrece la Fundación, haciéndose valer de cualquier trato de favor o preferencia.

Artículo 16.- Plan de Acogida y Formación.

1. El Patronato aprobará un plan de acogida para las y los miembros del Patronato recién designados.
2. Las y los miembros del Patronato recién designados deberán recibir un programa de formación que les ayude a desempeñar con eficacia sus responsabilidades.
3. El programa, que necesariamente deberá llevarse a cabo durante el primer año del mandato, tendrá por objeto informarles sobre las reglas y prácticas de buen gobierno de la fundación y familiarizarlos con las características, la situación y el entorno de la organización. En el marco de este programa se

procurará que las y los nuevos miembros del Patronato tengan la oportunidad de conocer directamente la organización y de tomar contacto personal con sus principales responsables. El plan de acogida y formación deberá ser aprobado por el Patronato y será revisado cada tres años.

Título IV. Cargos de la Fundación

Artículo 17.- La presidencia.

1. Deberá promover el buen funcionamiento de los órganos de la Fundación, procurando la presencia y la participación activa de sus miembros, poniendo de manifiesto la importancia de que aporten al Patronato su experiencia y conocimientos en los diversos ámbitos de actuación de la Fundación.
2. Velará para que las y los miembros del Patronato reciban la información y documentación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Promoverá la autoevaluación del Patronato, sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Buen Gobierno, en el caso de que se constituya.

Artículo 18.- La secretaría.

La secretaría del Patronato lo será también de las Comisiones que se creen, y prestará a sus miembros el asesoramiento y la información necesarios para el desempeño de sus funciones conforme a las disposiciones del presente código.

Artículo 19.- La dirección general

1. Es la responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa, y su actuación se ajustará a los valores y principios generales de actuación de la Fundación.
2. Presentará al menos anualmente al Patronato los objetivos y resultados de su gestión.
3. Se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones sobre cualesquiera cuestiones en las que pudiera tener un interés particular, salvo que el Patronato lo solicite expresamente.
4. Dará prioridad a los objetivos de la Fundación sobre los particulares, de forma que no se creen conflictos de interés entre asuntos personales y laborales.

CAPÍTULO V. EL EQUIPO DE GESTIÓN

Artículo 20.- Selección de personal y definición de funciones

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de mérito, libre concurrencia, capacidad e igualdad.
2. La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de su plantilla, asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades, así como el desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su empleabilidad.
3. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente, y en particular de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la Fundación procurará, en la conformación de sus equipos de gestión, garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, fomentando la promoción de la autonomía personal, la accesibilidad universal, la igualdad de género y la erradicación de toda forma de discriminación.
4. La dirección general definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión, teniendo en cuenta las necesidades de la organización, la complementariedad de sus integrantes, formación, motivación, diversidad y su identificación con los objetivos de la Fundación.

Artículo 21.- Relaciones con las personas empleadas.

1. La Fundación está comprometida con el mantenimiento de un entorno laboral libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones. La efectividad del conjunto de normas y procedimientos en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales exige que toda la plantilla cumpla estrictamente con el mismo y que se responsabilice de velar por su propia seguridad y por la de las personas usuarias y proveedoras de servicios vinculadas a la actividad de la Fundación.
2. La Fundación procurará que su plantilla conozca y acepte los valores y principios generales de actuación de la Fundación, considerando que la actuación de las personas empleadas es el primer ejemplo de esos valores y principios.

3. Se comunicará a la plantilla sus derechos y obligaciones, proporcionándoles los medios que sean necesarios para su desarrollo profesional, valorándose como una inversión el gasto en el mantenimiento y refuerzo de la capacidad, competencia y motivación de la plantilla, sin perjuicio de la diligencia personal que es exigible para mantener el nivel de conocimientos que requiere el desempeño de sus funciones profesionales.
4. La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de fundaciones, asociaciones, entidades o instituciones, así como las contribuciones o servicios a los mismos, deberán hacerse de manera que quede claro su carácter personal y se evite cualquier involucración de la Fundación.
5. En el desempeño de su trabajo, las personas empleadas antepondrán los objetivos de la Fundación a los particulares, de forma que no se creen conflictos entre los intereses personales y laborales.

CAPÍTULO VI. CUMPLIMIENTO Y PUBLICIDAD DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 22. Informe anual de Gobierno Corporativo

1. El Patronato aprobará, con carácter anual, un informe de gobierno corporativo, que se hará público en el portal de transparencia de la Fundación.
2. El informe de gobierno corporativo tendrá el contenido mínimo siguiente:
 - Órganos de gobierno: estructura, composición, actividad anual y modo de funcionamiento.
 - Actuaciones relevantes y política seguida en materia de inversiones financieras.
 - Remuneraciones percibidas la dirección general y gastos reembolsados por los miembros de los órganos de la Fundación en el ejercicio de sus funciones.
 - Operaciones vinculadas y conflictos de interés.
 - Otra información relevante de carácter institucional o relacionada con el gobierno de la Fundación.

Artículo 23.- Aceptación y cumplimiento

El presente Código de Buen Gobierno es aplicable a los órganos de gobierno y la Fundación procurará la aceptación y cumplimiento del mismo por parte de la plantilla de la Fundación.

La Fundación difundirá el contenido del presente Código publicándolo a través de su página web.

En caso de incumplimiento del presente código por una o un miembro del Patronato, la Comisión de Buen Gobierno o, en su defecto, el Patronato, podrán acordar reprobación de su conducta, reflejando la reprobación en acta. Asimismo, y en función de la gravedad del incumplimiento, el Patronato dará cuenta de la actuación del miembro del Patronato al Protectorado, e incluso podrá considerar la existencia de justa causa de separación, prevista en el artículo 20.1 g) de los Estatutos, con las consecuencias que de ello se pudieran derivar.

Artículo 24.- Seguimiento y modificación

El seguimiento y control de la aplicación de este Código será competencia de la Comisión de Buen Gobierno y, en su defecto, del Patronato de la Fundación y la secretaría, que velarán por su conocimiento y cumplimiento, así como sobre su actualización, tomando, en caso de vulneración, las decisiones procedentes.

Artículo 25. Entrada en vigor, modificación y vigencia

El presente Código ha sido aprobado en la sesión del Patronato de la Fundación celebrada el día 11 de abril de 2022 y se mantendrá vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

El Patronato, mediante acuerdo adoptado por la mayoría de miembros que lo integran, podrá modificar o derogar este Código a iniciativa propia o, en su caso, a propuesta de la Comisión de Buen Gobierno.

En este sentido, el Patronato asume el compromiso de promover la actualización de este Código con el fin de asegurar su adecuación a la normativa vigente en cada momento y a las necesidades de la Fundación.